



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en Colombia y el fomento de la cultura
tributaria

Andrés Felipe Rincón Prieto

Facultad Contaduría Pública

Universidad Santo Tomás

Bogotá D.C

2023

Resumen

El presente trabajo de grado tiene como objetivo principal analizar los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en Colombia, su origen, importancia y contexto actual. Para ello, se realizó una revisión documental relativa a su reglamentación y desarrollo administrativo. Se presentarán los hallazgos más relevantes, los cuales permiten comprender la relevancia de los NAF en la formación de los estudiantes de contaduría pública y en la promoción de la cultura tributaria en Colombia. Por último, se hará un breve de resumen de las 48 horas de capacitación impartidas por la DIAN.

Palabras claves: Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal, Economía, Contabilidad, Política fiscal, Ingresos tributarios, Gasto público, Ética.

INDICE

Introducción.....	1
¿Que son los NAF?	2
Importancia de los NAF para la profesión contable	2
Importancia de los NAF para el país y la economía.....	3
Resumen de las capacitaciones.....	3
1. Cultura ciudadana y contribución.....	4
2. Los tributos	5
3. Qué son Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF)	7
4. Información exógena.....	8
5. Registro único tributario (RUT)	8
6. Firma electrónica	9
7. Autorización numeración de facturación.....	10
8. Presentación de las declaraciones tributarias.....	11
9. Factura electrónica.....	11
10. PQRSD de la DIAN.....	12
11. Impuesto sobre la renta personas naturales y asimiladas	13
12. Ayuda renta	14
13. Impuesto sobre la renta y complementarias personas jurídicas.....	15
14. Zonas económicas y sociales especiales ZESE	19
15. Entidades sin ánimo de lucro y régimen tributario especial de impuesto sobre la renta y complementario	21
16. Impuesto sobre las ventas	21
17. Impuesto nacional al consumo	25
18. Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas.....	26
19. Impuesto nacional al consumo de cannabis medicinal.....	27
20. Retención en la fuente	27
21. Régimen simple de tributación.....	28
22. Procedimiento sancionatorio	30
23. Procedimiento tributario	32
24. Devoluciones y compensación	33
Conclusiones	33
Bibliografía	35

Introducción

En el presente trabajo, se llevará a cabo un análisis de los Núcleos de Apoyo Fiscal en Colombia (NAF) como parte de las políticas implementadas por el Gobierno para mejorar la eficiencia y transparencia del sistema tributario. Estos núcleos, desarrollados en colaboración con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), buscan brindar asesoría y capacitación a los contribuyentes, así como facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para comprender en detalle el papel de los Núcleos de Apoyo Fiscal, se realizó un análisis basado en las capacitaciones impartidas por la DIAN, las cuales ofrecen una visión integral del marco legal y normativo en materia tributaria. A partir de estas capacitaciones, se extrajeron los aspectos más relevantes y se elaboraron breves resúmenes que resaltan la información crucial para entender el impacto de los Núcleos de Apoyo Fiscal en la práctica.

El objetivo principal de este trabajo es examinar cómo los Núcleos de Apoyo Fiscal han contribuido a promover la cultura tributaria en Colombia, identificar los beneficios que han generado tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

Con esta investigación, se espera dar a conocer la relevancia y el impacto de los Núcleos de Apoyo Fiscal en Colombia, proporcionando una visión integral de su funcionamiento y su contribución al desarrollo de un sistema tributario más equitativo y eficiente.

¿Que son los NAF?

Los NAF son núcleos de apoyo contable y fiscal en los que los estudiantes de las carreras de contaduría pública brindan atención de forma gratuita tanto a personas naturales como jurídicas, bajo la supervisión de docentes universitarios.

En este programa docentes y estudiantes reciben una serie de capacitaciones sobre distintos temas tributarios, estas capacitaciones son impartidas por funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a fin de garantizar la calidad de la información que se les proporciona a los contribuyentes.

Importancia de los NAF para la profesión contable

Los núcleos de apoyo contable y fiscal, son de gran importancia para la profesión contable ya que, les permite a los estudiantes de contaduría pública cumplir con su vinculación con la sociedad y potencializar sus conocimientos en temas tributarios. Además, potencializar sus habilidades de comunicación y servicio al cliente, lo cual permite una mayor facilidad al momento que el estudiante se quiera vincular a la vida laboral. En este sentido los estudiantes se verán beneficiados al recibir información contable y tributaria indispensable para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades económicas y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país, lo cual se traduce en mejores oportunidades de empleo para los estudiantes, y por ende mejores profesionales, los cuales serán capaces de enfrentarse a diferentes situaciones que puedan surgir en un futuro en su vida laboral.

Los NAF brindan diferentes servicios tales como: información para la utilización de los servicios de la DIAN en línea, Información tributaria y contable necesaria para la presentación oportuna de obligaciones y trámites tributarios (RUT, facturación, declaraciones, medios magnéticos, etc.). Estos servicios le permiten al estudiante próximo a graduarse, conocer de primera mano el Portal de la DIAN, lo cual se traduce en una mayor habilidad y conocimiento al momento de presentar una declaración tributaria, o al realizar algún tipo de trámite o solicitud con dicha entidad.

Importancia de los NAF para el país y la economía

Los NAF promueven la cultura tributaria y la ética profesional en la contabilidad, ya que los estudiantes no solo aprenden sobre las obligaciones tributarias, sino también sobre la importancia de la honestidad y transparencia en el cumplimiento de estas obligaciones. De esta manera, se fomenta una cultura de responsabilidad social y ciudadana en el ámbito tributario.

Por otro lado, los NAF también tienen un impacto en la sociedad, ya que al aumentar el conocimiento tributario de los estudiantes y de la población en general, se puede reducir la evasión y elusión de impuestos, lo cual se traduce en un aumento en los ingresos tributarios del gobierno y, por ende, en mayores recursos para la inversión en servicios públicos y proyectos sociales.

En cuanto a las capacitaciones impartidas por la DIAN, estas permiten a los estudiantes obtener una formación más completa y actualizada en temas tributarios y fiscales, lo cual les permitirá estar preparados para enfrentar los retos y cambios en la legislación tributaria. Además, esta formación también contribuye a la mejora de la calidad de los servicios contables y fiscales ofrecidos a los contribuyentes.

En resumen, los NAF tienen una gran importancia en la formación de los futuros contadores públicos, así como en la promoción de la cultura tributaria y ética profesional en Colombia. Su impacto se extiende al país y su economía, al fomentar la transparencia y el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual se traduce en un aumento en los ingresos tributarios del gobierno y en mayores recursos para la inversión en proyectos sociales.

Resumen de las capacitaciones

1. Cultura ciudadana y contribución

Objetivo: Fomentar la cultura y la conciencia fiscal para promover una sociedad responsable en materia tributaria.

La cultura ciudadana enfocada en el recaudo fiscal puede promover valores fundamentales que permitan orientar el comportamiento de los contribuyentes y fomentar una mayor conciencia fiscal. Algunos de estos valores podrían incluir:

- **Honestidad:** Coherencia entre lo que digo, hago y pienso.
- **Respeto:** respeto a mí mismo y ante el demás ejemplo padres, oficiales (reconocer al otro)
- **Solidaridad:** Ayudar a los demás
- **Pertenencia:** Pertenecer a una comunidad

Ahora bien, al hablar de cultura ciudadana, es importante tener en cuenta tanto los derechos como los deberes de los ciudadanos. Los derechos son aquellos reconocidos por la ley y que deben ser respetados por todas las personas, mientras que los deberes son las obligaciones que tienen los ciudadanos de respetar los derechos de los demás y de contribuir al bienestar común.

Es fundamental que los ciudadanos conozcan tanto sus derechos como sus deberes, ya que esto les permitirá ejercer su ciudadanía de manera informada y responsable. Al respetar los derechos de los demás y cumplir con sus deberes, los ciudadanos contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Entre los deberes de los ciudadanos se encuentran:

- Respetar la Constitución y las leyes.
- Contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, a través del pago de impuestos y otras contribuciones.
- Respetar los derechos de los demás, incluyendo la libertad, la integridad física, la propiedad y la dignidad.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria.

- Contribuir al mantenimiento del orden público y a la protección del medio ambiente.
- Desarrollar una cultura de paz y respeto hacia la diversidad.

“Es trascendental recordar que buena parte de las actitudes humanas se forman a partir de la primera infancia, desde la familia y la formación académica, pero también de la interacción entre los individuos y su contexto” (Chía Suárez, Porras Mejía, López Ruíz, & Gómez Quiñónez, 2018) .

2. Los tributos

Objetivo: Proporcionar información clara y accesible sobre los diferentes tributos en Colombia, con el fin de promover la comprensión de las obligaciones fiscales y fomentar una cultura tributaria responsable en el país.

Para entender los tributos es importante conocer algunos conceptos fundamentales relacionados con ellos. Algunos de estos conceptos son:

Hecho generador: Es la obligación legal que tienen los contribuyentes de pagar los tributos que correspondan en función de su situación económica y fiscal.

Base imponible: Es el valor o la cantidad sobre la cual se calcula el impuesto a pagar. Por ejemplo, en el caso del impuesto sobre la renta, la base imponible es el ingreso recibido por el contribuyente durante un período determinado.

Tarifa: Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para calcular el impuesto a pagar.

Declaración tributaria: Es el documento mediante el cual el contribuyente informa a la autoridad tributaria sobre su situación económica y fiscal, y presenta la información necesaria para calcular el impuesto a pagar.

Devengo: Es el momento en que se produce el hecho imponible que da lugar a la obligación de pagar el tributo. Por ejemplo, en el caso del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el devengo se produce en el momento en que se realiza la venta de un bien o servicio.

Obligación tributaria: Vínculo legal entre el contribuyente y el estado para el pago de impuesto.

Obligaciones formales: inscribirse en el RUT, emitir factura, llevar contabilidad, presentar medios.

Obligación sustancial: pago de la obligación.

Estos son algunos de los conceptos fundamentales que es importante conocer para comprender los tributos y su funcionamiento.

Los tributos se clasifican en tasas, contribuciones e impuestos.

Las tasas son tributos que se pagan por el uso de un servicio público específico que ofrece el Estado y que se presta de manera individualizada a quien lo solicita. La tasa se considera una contraprestación directa por el servicio recibido, y su pago está sujeto al sometimiento voluntario del particular a utilizar ese servicio. Ejemplo de tasas son los peajes.

Las contribuciones son tributos que se pagan como compensación obligatoria a un ente público, debido a una obra realizada con fines de utilidad pública, que proporciona ventajas especiales a particulares propietarios de bienes inmuebles. Ejemplo de contribuciones son las contribuciones de valorización.

Las contribuciones sociales son tributos que se destinan al financiamiento de servicios de seguridad social, educación, salud, fortalecimiento de la familia, entre otros. Estos tributos se aplican sobre las nóminas de los trabajadores y son recaudados por el Estado, para ser destinados a entidades especializadas en prestar los servicios mencionados.

Las contribuciones corporativas son tributos que se destinan al financiamiento de servicios específicos prestados por determinadas instituciones, como las cámaras de comercio, superintendencias y contralorías. Estos tributos se aplican a personas jurídicas que estén obligadas a pertenecer a esas entidades.

Los impuestos son tributos que se establecen de manera general y obligatoria para que el Estado pueda financiar sus gastos y prestar los servicios públicos que corresponden a su competencia. A diferencia de las tasas y las contribuciones, los impuestos no están

vinculados a una contraprestación directa del Estado hacia el contribuyente, sino que se establecen sobre la base de la capacidad económica de los contribuyentes.

Los impuestos pueden ser directos o indirectos. Los impuestos directos gravan directamente la renta, el patrimonio o el consumo de los individuos, mientras que los impuestos indirectos se aplican sobre el consumo de bienes y servicios. Ejemplos de impuestos directos son el impuesto sobre la renta o el impuesto sobre el patrimonio, mientras que el impuesto sobre el valor agregado (IVA) es un ejemplo de impuesto indirecto.

3. Qué son Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF)

Objetivo: Informar sobre la existencia de los NAF, explicar los servicios y beneficios de los NAF.

Los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) surgieron en Brasil en respuesta a la falta de comunicación entre la entidad de recaudación de impuestos y la ciudadanía. Esta iniciativa fue desarrollada por un profesor y se implementó en universidades con el fin de brindar asesoría fiscal gratuita y orientación básica a personas naturales y jurídicas. Posteriormente, la iniciativa fue adoptada por otros países, incluyendo Colombia en 2015 mediante la resolución 0047/2016

Los objetivos principales de los NAF son proporcionar una vivencia práctica sobre el asesoramiento fiscal a estudiantes de últimos semestres de contaduría pública, orientar de manera gratuita a personas naturales y jurídicas sobre el correcto uso de los servicios en línea dispuestos por la DIAN, y producir conocimiento contable y fiscal a través de grupos de estudio e investigación.

Entre los servicios que brindan los NAF se encuentran la inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), la asesoría en impuesto sobre la renta de personas naturales, el régimen simple y la facturación.

Entre los beneficios de los NAF se encuentran la producción de conocimiento e investigación en asuntos fiscales, la asesoría a contribuyentes y pequeñas y medianas empresas, y el aumento de la confianza ciudadana en el sistema tributario.

4. Información exógena

Objetivo: informar, aclarar, orientar y promover el cumplimiento de esta obligación tributaria, brindando una comprensión clara de sus requisitos, plazos y consecuencias.

La información exógena es aquella que las personas jurídicas y naturales están obligadas a suministrar a la DIAN para efectos tributarios. La obligación de informar la información exógena recae en el informante, que puede ser la propia persona natural o jurídica o un tercero, como empleados, proveedores, clientes, socios o accionistas.

La información exógena se presenta en diferentes formatos, que varían de acuerdo con la naturaleza de la información a reportar. En general, los formatos incluyen información de identificación de la persona natural o jurídica, así como los conceptos de ingresos, costos y deducciones, y el valor de la transacción reportada.

Entre los formatos más comunes se encuentran los correspondientes a la información sobre proveedores, clientes, bienes y servicios adquiridos, retenciones en la fuente, pagos y retenciones por concepto de renta, y otros conceptos tributarios. La presentación de la información exógena es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y puede tener implicaciones en la determinación del impuesto a pagar o en la devolución del saldo a favor. Por tanto, es importante estar al tanto de las fechas y requisitos de presentación establecidos por la DIAN.

5. Registro único tributario (RUT)

Objetivo: Proporcionar información clara y accesible sobre la importancia del RUT en Colombia.

El Registro Único Tributario (RUT) es un documento que identifica a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas en Colombia y que están obligadas a inscribirse en el mismo. El RUT es gestionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y se utiliza como herramienta para el control tributario y aduanero.

Todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas en Colombia están obligadas a inscribirse en el RUT. La inscripción se realiza de forma gratuita y se puede hacer de manera presencial en las oficinas de la DIAN o de manera virtual a través de la página web de la entidad.

En el RUT se deben registrar los datos de identificación del contribuyente, la actividad económica que desarrolla y otros datos relevantes para la gestión tributaria y aduanera. Además, el RUT permite la identificación de las obligaciones tributarias y aduaneras a las que está sujeto el contribuyente y la verificación de su cumplimiento.

El Decreto 1635 de 2016 establece las normas para la gestión del RUT y su actualización por parte de los contribuyentes. El libro 1, parte 6, capítulo 1 y 2 del decreto establece las obligaciones y procedimientos para la inscripción en el RUT y la actualización de la información registrada.

6. Firma electrónica

Objetivo: Orientar sobre el uso y aplicación de la firma electrónica

La firma electrónica es un mecanismo que permite identificar de forma segura a una persona en el entorno digital, lo que permite realizar diferentes trámites y transacciones de forma remota. En este caso, la resolución 80 de julio de 2020 establece la obligatoriedad de la firma electrónica para algunos agentes y declarantes de renta en Colombia.

Para obtener la firma electrónica, es necesario seguir los siguientes pasos: primero, el usuario debe registrarse a nombre propio y utilizar su NIT y contraseña para ingresar. Luego, debe seleccionar la opción "Gestionar mi firma electrónica" e ingresar los datos

personales requeridos. Una vez que se han ingresado los datos, el sistema enviará un código de verificación que debe ser copiado y pegado en el espacio correspondiente. Después, se debe crear una contraseña segura y aceptar los términos y condiciones del acuerdo. Finalmente, la firma electrónica estará lista para ser utilizada.

Esta firma es un código que permite firmar declaraciones y otros documentos de forma digital. Al utilizar la firma electrónica, se garantiza la autenticidad de la información y se cumple con las obligaciones establecidas por la ley.

7. Autorización numeración de facturación

Objetivo: Informar, educar y orientar sobre la autorización de numeración de facturación y su importancia en la emisión de facturas.

La autorización de numeración de facturación es un trámite que deben realizar tanto personas naturales como jurídicas que quieran facturar en Colombia, esta autorización consiste en solicitar la asignación de una serie de números consecutivos que serán utilizados para la emisión de facturas. Esta autorización es otorgada por la DIAN y se compone de una serie de datos como el número de autorización, la fecha de emisión, la vigencia de la autorización y los rangos de numeración autorizados.

La autorización de numeración de facturación es importante porque garantiza la correcta identificación y registro de las facturas emitidas por el contribuyente, lo que a su vez facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y evita sanciones. Además, esta autorización es necesaria para la emisión de facturas electrónicas y otros documentos tributarios equivalentes.

La Resolución 042 de 2020 establece quiénes están obligados a facturar, las modalidades de facturación, los requisitos legales de la factura y los procedimientos para la autorización de la numeración de facturación.

8. Presentación de las declaraciones tributarias

Objetivo: Promover el conocimiento y la comprensión de los requisitos, formatos y consecuencias relacionados con la presentación de las declaraciones tributarias, con el fin de fomentar un cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales.

Para la presentación de declaraciones tributarias, existen dos medios disponibles: físico y virtual. El medio físico implica llevar la declaración al banco con los documentos pertinentes (RUT), mientras que el medio virtual se realiza a través de la firma digital.

Existen diferentes tipos de formularios para las declaraciones tributarias, dependiendo del tipo de contribuyente y de la obligación tributaria correspondiente. Por ejemplo, el formulario 110 es utilizado por personas jurídicas para la declaración de renta, mientras que el formulario 210 es utilizado por personas naturales residentes en Colombia y asimiladas.

Las personas que deben presentar sus declaraciones de forma virtual incluyen a los grandes contribuyentes, agentes retenedores, la nación, fondos de inversión, usuarios aduaneros, notarios, consorcios y uniones temporales, quienes reporten exógena y aquellos que se encuentran en el régimen de tributación, entre otros.

9. Factura electrónica

Objetivo: Promover el conocimiento y la adopción de la facturación electrónica como una alternativa eficiente y sostenible en la gestión administrativa de las empresas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

la factura electrónica es un documento digital que reemplaza a la factura tradicional en papel. Es una evolución de la factura tradicional que se adapta al mundo digital y al intercambio electrónico de datos.

Entre los beneficios de facturar electrónicamente se encuentran la implementación virtual, la relación más clara entre clientes y proveedores, la seguridad de la información en tiempo

real, la eficiencia en la toma de decisiones comerciales, la facilidad para realizar trámites con el estado, y el ahorro de costos operativos y de papel.

El Decreto 358 de 2020 regula la factura electrónica en Colombia y establece quiénes están obligados a facturar electrónicamente, como los responsables del impuesto sobre las ventas y personas jurídicas, entre otros. Además, se establecen los requisitos para los sistemas de facturación, la regulación de proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta.

En caso de inconvenientes tecnológicos atribuibles a la DIAN, se pueden presentar errores como el 500, 503, 507 o 508. Si la DIAN no puede validar la factura electrónica, es necesario guardar la evidencia, entregar la factura al cliente sin validación y probar el sistema nuevamente en un plazo de 30 minutos. También se pueden utilizar facturas de contingencia en papel o talonario cumpliendo con los requisitos del estatuto tributario y transmitir las facturas electrónicas una vez superada la contingencia.

10. PQRSD de la DIAN

Objetivo: Detallar el proceso de presentación de las PQRSD al igual que explicar los derechos y garantías del ciudadano.

El derecho de petición se encuentra regulado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia el cual reconoce el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, tanto por motivos de interés general como particular, y a obtener una pronta resolución.

A través del derecho de petición se puede solicitar:

- Requerir información
- Reconocimiento de un derecho
- Intervención de una entidad o funcionario
- Resolución de una situación jurídica
- Consultar, examinar y requerir copias de documentos
- Interponer recursos

Término para resolver diferentes modalidades de del derecho de petición

- | | |
|---|---------|
| • Peticiones | 15 días |
| • Peticiones de documentos y de información | 10 días |
| • Formulario de consultas | 30 días |
| • Peticiones entre autoridades | 10 días |

Es importante destacar que las PQR son herramientas importantes para que los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos y exigir una respuesta o solución frente a situaciones que afecten su vida o intereses. Por ello, es fundamental que se respeten los plazos establecidos y se dé una respuesta efectiva y satisfactoria a los peticionarios.

11. Impuesto sobre la renta personas naturales y asimiladas

Objetivo: Promover el conocimiento y la comprensión de las obligaciones y responsabilidades fiscales de las personas naturales y asimiladas, así como proporcionar orientación práctica para una adecuada planificación y cumplimiento fiscal.

El Impuesto sobre la renta es un tributo que se cobra a las personas naturales que generan ingresos en Colombia. Este impuesto grava la renta, es decir, el beneficio o ganancia que obtiene una persona en un período determinado, después de haber deducido los gastos necesarios para producir dicha renta. La base para calcular el impuesto sobre la renta es el ingreso neto anual, el cual se obtiene restando los gastos deducibles de los ingresos brutos del año fiscal correspondiente.

El impuesto sobre la renta es un tributo progresivo, lo que significa que cuanto mayor sea el ingreso de una persona, mayor será el porcentaje de impuestos que deberán pagar. Las tasas de impuestos varían según la categoría del contribuyente y el monto de su ingreso.

Es importante destacar que existen ciertas deducciones y exenciones que pueden aplicarse en la declaración del impuesto sobre la renta en Colombia, lo que puede disminuir el monto

total del impuesto a pagar. Sin embargo, estas deducciones y exenciones están sujetas a regulaciones específicas y requisitos de elegibilidad.

Algunos aspectos importantes que debe tener en cuenta una persona natural en Colombia para la declaración de renta son los siguientes:

- Fecha límite
- Ingresos gravables: La declaración de renta incluye todos los ingresos gravables recibidos durante el año, incluyendo salarios, honorarios, arrendamientos, intereses, dividendos, entre otros.
- Deducciones y exenciones: Es importante conocer las deducciones y exenciones que aplican para la declaración de renta, como los gastos médicos, los aportes a pensiones, los intereses de vivienda, entre otros. Estas deducciones y exenciones pueden disminuir el monto del impuesto a pagar.
- Cálculo del impuesto: La declaración de renta implica el cálculo del impuesto a pagar, que depende del nivel de ingresos gravables y de las deducciones y exenciones aplicables.
- Obligación de declarar: No todas las personas naturales están obligadas a presentar la declaración de renta en Colombia. Es importante conocer los criterios de obligatoriedad establecidos por la DIAN, como los ingresos recibidos, el patrimonio bruto, el monto de las compras y consumos con tarjeta de crédito, entre otros.

12. Ayuda renta

Objetivo: Dar a conocer la herramienta ayuda renta, que la DIAN ha desarrollado con el propósito de facilitar el diligenciamiento del formulario 210.

La herramienta "Ayuda Renta" es una aplicación desarrollada en el año 2004 por la DIAN que tiene como objetivo ayudar a los contribuyentes a calcular su impuesto sobre la renta y complementarios de manera más fácil y precisa.

La herramienta Ayuda Renta se puede descargar gratuitamente desde el sitio web de la DIAN y está disponible para Windows. Para utilizarla, es necesario contar con los datos de

ingresos y gastos del contribuyente durante el año fiscal correspondiente, así como con los documentos que respalden dicha información.

Una vez ingresados los datos, la aplicación realiza los cálculos necesarios para determinar la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios y el valor a pagar por parte del contribuyente.

Es importante tener en cuenta que la herramienta Ayuda Renta no reemplaza la presentación de la declaración de renta ante la DIAN, sino que sirve como una ayuda para realizar los cálculos necesarios de manera más sencilla y precisa.

13. Impuesto sobre la renta y complementarias personas jurídicas

Objetivo: Explicar los conceptos y elementos clave que forman parte del Impuesto sobre la Renta y Complementarias para Personas Jurídicas. Esto puede incluir la determinación de los ingresos gravables, las deducciones permitidas, las tasas impositivas y otros aspectos relevantes.

Las personas jurídicas son aquellas personas ficticias, capaces de ejercer derechos contraer obligaciones y de ser representadas judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas se clasifican en corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.

Las personas jurídicas civiles se caracterizan por no perseguir un lucro de dinero, ni sus miembros aportan capital o trabajo para la explotación de un objeto social y posterior distribución de las utilidades. su objeto se orienta al beneficio común, al perfeccionamiento moral o intelectual de los asociados, a la defensa de sus derechos, entre otros.

Las personas jurídicas mercantiles o las sociedades comerciales se caracterizan por su ánimo de lucro y por el propósito económico de distribuir las utilidades que se logren en el respectivo ejercicio entre los socios.

Los tres tipos de organizaciones que poseen personalidad jurídica son:

- Las corporaciones de interés público.
- Las asociaciones tanto de interés público como de interés particulares (si la ley les ha concedido personalidad propia)
- Las fundaciones de interés público formadas por un patrimonio que se destina a un objetivo (normalmente altruista)

Sociedades mercantiles en Colombia

Sociedad limitada: Una sociedad limitada es la forma jurídica más conocida y utilizada, muchas empresas se registran bajo este tipo de sociedad.

Sociedad anónima: La sociedad anónima es otro tipo de asociación más común entre las empresas en Colombia, se caracteriza por generar una imagen de solidez y que protege a sus socios o accionistas. Estas deben estar compuestas por un mínimo de 5 accionistas y dispone de un fondo social que se dividirá en acciones a repartir entre aquellos socios que hayan aportado capital a la empresa. Deben designar un representante legal.

Tipos de capital de la sociedad anónima

Capital autorizado: Es el valor estimado que se calcula que tendrá la sociedad según el plan de empresa presentado por los accionistas.

Capital suscrito: Es el valor que en ningún caso podrá ser inferior a la mitad del capital autorizado. Es una suma de dinero que los accionistas deben cancelar obligatoriamente en un tiempo inferior a un año, luego de constituirse la empresa.

Capital pagado: Es la cantidad correspondiente al dinero del capital suscrito que ya está pagado en el momento de crear la empresa. Dicho valor tiene que ser superior al de la tercera parte del valor de cada acción de capital suscrito.

En Colombia, los términos "contribuyentes", "no contribuyentes" y "declarantes" se utilizan en el contexto del impuesto sobre la renta y se definen de la siguiente manera:

Contribuyentes: son las personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con la ley, están obligadas a pagar impuestos sobre la renta. Estas personas obtienen ingresos que se encuentran gravados por el impuesto y deben presentar declaración de renta y pagar el impuesto correspondiente.

No contribuyentes: son aquellas personas naturales o jurídicas que no están obligadas a pagar impuestos sobre la renta debido a que no han obtenido ingresos que se encuentren gravados por el impuesto. Por lo tanto, no están obligados a presentar declaración de renta.

Declarantes: son las personas naturales o jurídicas que, aunque no estén obligadas a pagar impuestos sobre la renta, deben presentar declaración de renta debido a que han obtenido ingresos que se encuentran gravados por el impuesto y superan los límites establecidos por la ley.

En cuanto al impuesto sobre la renta y complementarias para personas jurídicas en Colombia, es un tributo que grava la renta o ingresos obtenidos por las sociedades, empresas y demás personas jurídicas durante un período fiscal determinado. Las personas jurídicas deben declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarias, se establecen ciertas deducciones permitidas por la ley, que pueden reducir la base gravable del impuesto.

La declaración del impuesto sobre la renta y complementarias para personas jurídicas se debe presentar anualmente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el plazo para hacerlo varía según el último dígito del número de identificación tributaria de la empresa.

La tarifa general del impuesto de renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país será del 35%.

Las sobretasas del impuesto sobre la renta para las entidades financieras se refieren a un aumento en la tarifa general del impuesto que deben pagar las entidades del sector financiero que tengan una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT. Estas sobretasas

tienen como objetivo generar ingresos adicionales para el gobierno y se aplican de la siguiente manera:

- Para el año gravable 2020, las entidades financieras deben pagar una sobretasa adicional de cuatro puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, lo que equivale a una tarifa del 36% en total.
- Para el año gravable 2021, la sobretasa adicional es de tres puntos porcentuales, lo que significa que la tarifa total es del 34%.
- Para el año gravable 2022, la sobretasa adicional es de tres puntos porcentuales sobre la tarifa general del impuesto, lo que da como resultado una tarifa total del 33%.

La renta presuntiva es un mecanismo que se utiliza para estimar la renta que una persona natural o jurídica debería tener en función de su patrimonio líquido. La renta presuntiva se aplica para determinar el impuesto sobre la renta que debe pagar el contribuyente.

En Colombia, el porcentaje de renta presuntiva ha ido disminuyendo en los últimos años, pasando del 3,5% en años anteriores, al 0,5% en el año gravable 2020, y finalmente al 0% a partir del año gravable 2021. Esto significa que, a partir de 2021, la renta presuntiva ya no se aplicará en Colombia.

Cabe destacar que los contribuyentes inscritos bajo el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no están sujetos a la renta presuntiva, ya que este régimen establece una tarifa única para el cálculo de impuestos, basada en los ingresos brutos de la empresa, sin tener en cuenta el patrimonio de la misma.

Los impuestos, tasas y contribuciones que tengan relación de causalidad con la actividad económica son deducibles en su totalidad, mientras que el gravamen a los movimientos financieros solo es deducible en un 50%. Además, se establece que estas deducciones no pueden ser tratadas simultáneamente como costo y gasto.

14. Zonas económicas y sociales especiales ZESE

Objetivo: Brindar una definición clara y concisa de las ZESE, explicando que se trata de áreas geográficas delimitadas en el país, que cuentan con condiciones y regulaciones especiales para fomentar la inversión, el desarrollo económico y social.

la Ley 1955 de 2019, también conocida como el "Pacto por la Equidad", establece en su artículo 268 la creación de un régimen especial en materia tributaria para los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Arauca, con el objetivo de promover la inversión y el desarrollo económico en estas zonas del país, y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo. Este régimen especial incluye la reducción de las tarifas del impuesto de renta para las empresas que inviertan en estos departamentos, así como otras medidas para incentivar la inversión y el crecimiento económico en estas regiones.

Las ZESE (Zonas Económicas y Sociales Especiales) son un régimen especial en materia tributaria y aduanera que busca atraer inversión, generar empleo y mejorar las condiciones de vida de la población en áreas geográficas específicas. En Colombia, actualmente se han establecido ZESE en los departamentos de Norte de Santander, La Guajira, Arauca, así como en las ciudades de Armenia y Quibdó.

Este régimen especial aplica a sociedades comerciales de cualquier tipo societario que desarrollen toda su actividad económica dentro de la ZESE y se acojan al régimen especial ZESE emitiendo facturas con leyenda para efectos de retenciones (no son objeto de retención). Además, deben demostrar un aumento del 15% del empleo directamente generado y que la mayor cantidad de sus ingresos provienen del desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turísticas o de salud, y las actividades secundarias se desarrollen de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.23.1 del DUR.

Dentro de los beneficios tributarios de pertenecer a régimen especial ZESE encontramos:

- Tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a los beneficiarios de la ZESE será del 0% durante los primeros 5 años contados a partir de la constitución de la sociedad y del 50% de la tarifa general para los siguientes 5 años.
- La retención a practicar durante los primeros 5 años será de 0%.

Además de los beneficios tributarios, la ZESE también ofrece otros beneficios, como incentivos para la inversión, acceso a financiamiento preferencial y asesoría en trámites y permisos para la creación de empresas.

En cuanto al acceso a financiamiento preferencial, las empresas que se establezcan en la ZESE podrán acceder a líneas de crédito con condiciones más favorables que las ofrecidas por el sistema financiero tradicional.

Durante los 10 años siguientes los beneficiarios ZESE deben enviar antes del 30 de marzo del año siguiente al gravable en que aplica el régimen a la división de fiscalización de la dirección seccional correspondiente, los siguientes documentos:

- Declaración juramentada ante notario público, donde conste que se encuentra instalado en la jurisdicción y que se acoge al régimen ZESE
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal o contador público donde conste: el cálculo del empleo directamente generado, el total de empleos directos que tiene la sociedad comercial, copia de las planillas de seguridad social, que toda la actividad económica se desarrolle según lo establecido DUR.
- Registrarse en el RUT con la condición de contribuyente del régimen especial
- Mantener el aumento del empleo directo generado durante el periodo de vigencia del régimen especial.

Existen dos excepciones establecidas en la ley 1955 de 2019 para poder acogerse al régimen especial ZESE. Las empresas dedicadas a la actividad portuaria o a las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, así como aquellas sociedades comerciales que no tengan su domicilio fiscal en los municipios correspondientes, no pueden pertenecer al régimen.

15. Entidades sin ánimo de lucro y régimen tributario especial de impuesto sobre la renta y complementario

Objetivo: Brindar una definición clara y concisa de las ESAL, adicionalmente informar sobre el Régimen Tributario Especial aplicable a las ESAL en relación con el Impuesto sobre la Renta.

Una entidad sin ánimo de lucro se define como una organización que no tiene como objetivo principal la obtención de beneficios económicos para sus miembros o fundadores, sino que busca desarrollar actividades de carácter social, humanitario, cultural, deportivo, educativo, científico, ambiental, entre otros, en beneficio de la comunidad o de un sector de la misma. Estas entidades pueden estar constituidas como asociaciones, fundaciones, cooperativas, entre otras formas jurídicas.

las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se financian principalmente por medio de donaciones y ayudas, tanto de personas físicas como de empresas e instituciones.

En cuanto a la clasificación de las ESAL, efectivamente existen tres tipos:

ESAL con Régimen Tributario Especial (ESAL-RTE): son aquellas que cumplen con ciertos requisitos establecidos por la ley y que les permiten acceder a beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta y complementarios.

ESAL sin Régimen Tributario Especial (ESAL-NC): son aquellas que no cumplen con los requisitos para acceder al régimen tributario especial, por lo que deben tributar como cualquier otra empresa.

ESAL sin Régimen Tributario Especial con Donaciones (ESAL-NC-D): son aquellas que no cumplen con los requisitos para acceder al régimen tributario especial, pero que sí reciben donaciones deducibles en el impuesto sobre la renta y complementarios.

16. Impuesto sobre las ventas

Objetivo: Explicar los procedimientos de recaudación y declaración de los Impuestos sobre las Ventas, tanto para las empresas como para los consumidores finales, adicionalmente abordar temas como la retención y el pago del impuesto, los plazos establecidos y las obligaciones formales.

El Impuesto sobre las Ventas (IVA) es un impuesto de carácter nacional que se aplica sobre la venta de bienes y servicios en todo el territorio colombiano. El impuesto recae sobre el consumo y no sobre el ingreso o la renta, por lo que se considera un impuesto indirecto.

El Impuesto sobre las Ventas se considera de gravamen general, lo que significa que, en principio, todas las ventas de bienes y servicios están sujetas a este impuesto, aunque existen algunas excepciones que están expresamente contempladas en la ley. También es importante destacar que el impuesto es de naturaleza real, lo que significa que se aplica a los bienes y servicios sin tener en cuenta la calidad de las personas que intervienen en la operación.

También es importante tener en cuenta que el sujeto pasivo del impuesto es el responsable del recaudo del impuesto, pero quien finalmente soporta la carga económica del impuesto es el consumidor final o adquirente de los bienes o servicios gravados.

En cuanto al hecho generador del impuesto, se configura en la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, ventas o cesiones de derechos sobre intangibles, propiedad industrial, prestación de servicios, venta u operación de juegos de suerte y azar e importación de bienes muebles.

Es importante destacar que existen bienes y servicios excluidos del impuesto, así como bienes y servicios que gozan de una tarifa reducida o están exentos del impuesto

Bienes

- Excluidos - artículo 424 E.T
- Tarifa del 5% - artículo 468-1 E.T
- Exentos - artículo 477 (tarifa del 0%) E.T
- Exentos, derecho a devolución bimestral - artículo 481 E.T

Servicios

- Excluidos - artículo 426 y 476 E.T
- Tarifa del 5% - artículo 468-3 E.T
- Exentos - artículo 481 lit c, d y h E.T

Base gravable

El valor de la operación sea que este se realice de contado o crédito incluye entre otros lo gastos directos de financiación ordinaria extraordinaria o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguro, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque considerados independientemente no se encuentren sometidas a imposición.

Bases gravables especiales:

- Servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizadas por la Supervigilancia
- Servicios temporales autorizados por el ministerio de trabajo
- Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria

Importación

Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de zona franca industrial de bienes y servicios, al resto del territorio aduanero nacional.

Importaciones excluidas

- Introducción de materias que van a ser transformadas en desarrollo de plan vallejo.
- Con destino al servicio oficial de la misión y los agentes diplomáticos o consulares extranjero y de misiones técnicas extranjeras.
- Armas y municiones que hagan para la defensa nacional
- La importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas.

En Colombia, los responsables del IVA son las personas naturales y jurídicas que realizan actividades gravadas con el impuesto, ya sea como productores, distribuidores o prestadores de servicios. También están obligados a ser responsables del IVA los importadores de bienes y servicios gravados.

Además, existen ciertos umbrales de ingresos y volúmenes de ventas que determinan la obligatoriedad de ser responsable del IVA. Las personas naturales comerciantes y artesanos que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y ganaderos, así como quienes presten servicios, pueden estar exentos de ser responsables del IVA si cumplen con ciertas condiciones.

El artículo 771-2 del estatuto tributario establece la procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables en Colombia. En cuanto a los impuestos descontables, se establece que solo son descontables aquellos impuestos que se originen en operaciones que constituyan costo o gasto. Además, el artículo 490 del estatuto tributario establece que los impuestos descontables en las operaciones gravadas, excluidas y exentas se imputarán proporcionalmente.

Para que los impuestos descontables puedan ser reconocidos como tal, es necesario que se cumplan ciertos requisitos establecidos en la ley tributaria. Por ejemplo, en el caso de las facturas, es necesario que cumplan con los requisitos establecidos en los literales b, c, d, e, f y g del artículo 617 del estatuto tributario. En el caso de los documentos equivalentes, deben cumplir con los requisitos establecidos en los literales b, d, e y g del artículo 617 del estatuto tributario.

En resumen, para que un impuesto pueda ser descontable en Colombia, debe haber sido originado en una operación que constituya costo o gasto y debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley tributaria para su reconocimiento. Además, su imputación debe ser proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas.

Periodicidad

Los contribuyentes que cumplan una de las siguientes condiciones deberán presentar su declaración de manera Bimestral:

- Grandes contribuyentes
- Responsables de bienes exentos y exportadores
- Ingresos brutos año anterior iguales o superiores 92.000 UVT

Los contribuyentes que cumplan una de las siguientes condiciones deberán presentar su declaración de manera cuatrimestral:

- Ingresos brutos año anterior menor a 92.000 UVT

Por último, los contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación presentaran su declaración de manera anual.

Agentes de retención de IVA

- La nación, los municipios, la DIAN (entidades públicas)
- Los que mediante resolución de la DIAN se designen agentes de retención en IVA
- Los grandes contribuyentes
- Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y débito y sus asociaciones
- El responsable de IVA proveedores de sociedades de comercialización internacional
- Los responsables de IVA cuando adquieran bienes muebles o servicios gravados de personas contribuyentes régimen simple

17. Impuesto nacional al consumo

Objetivo: Proporcionar información clara sobre los aspectos fundamentales del impuesto al consumo, orientar sobre los procedimientos de recaudación y declaración, , y fomentar una cultura de responsabilidad fiscal entre los consumidores y las empresas.

El impuesto nacional al consumo surgió en el año 2013 mediante la ley 1607 de 2012, es un impuesto que se aplica sobre el consumo de bienes y servicios tales como servicio de telefonía móvil en montos que excedan 1.5 UVT, ventas de algunos bienes muebles de

producción doméstica o importados, el expendio de comida y bebidas preparadas, la Importación por parte del consumidor final. Algunas características adicionales son:

- Sujeto pasivo: quien realiza el consumo de los bienes o servicios gravados es el sujeto pasivo del impuesto.
- Hecho generador: el consumo de los bienes o servicios gravados
- Responsables del impuesto: los responsables de recaudar y pagar el impuesto son los productores, importadores, comercializadores y prestadores de servicios gravados.

La exoneración del impuesto nacional al consumo para restaurantes y bares aplica solamente a aquellos que no son responsables del IVA. En este sentido, los requisitos para no ser responsables del impuesto al consumo son:

- Que los ingresos brutos del año anterior no hayan sido superiores a 3.500 UVT.
- Que cuenten con un máximo de un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.

18. Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas

Objetivo: Informar sobre el marco normativo de este impuesto.

El Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas fue creado en Colombia en el año 2017 mediante la Ley 1819 de 2016. El hecho generador del Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas es la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen. El sujeto pasivo es la persona que opte por recibir la bolsa plástica y el responsable es la persona natural o jurídica que sea responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La tarifa para la entrega de bolsas plásticas será de 60 pesos. Esta tarifa se aplicará a partir del 1 de enero de 2023.

19. Impuesto nacional al consumo de cannabis medicinal

Objetivo: Dar a conocer los aspectos mas relevantes del impuesto al consumo de cannabis medicinal en Colombia.

Hecho generador: Venta de productos transformados a partir de cannabis para uso medicinal.

Responsable: El transformador o productor de los productos derivados del cannabis para uso medicinal.

Base gravable: El valor total de la venta de los productos derivados del cannabis para uso medicinal, sin incluir el valor agregado del impuesto sobre las ventas (IVA).

Tarifa: La tarifa es del 16% sobre el valor total de la venta de los productos derivados del cannabis para uso medicinal.

20. Retención en la fuente

Objetivo: Explicar cómo se realiza el cálculo y la liquidación de la retención en la fuente, tomando en cuenta las tarifas establecidas por la ley.

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto que tiene como objetivo principal garantizar la recaudación de los tributos en el momento en que se generan las rentas o ingresos. Algunas de sus características principales son:

Facilita el recaudo: al aplicar la retención en la fuente, se le asigna al agente retenedor la obligación de efectuar el pago del impuesto en nombre del contribuyente, lo que facilita su recaudo.

Acelera su percepción: al recaudar el impuesto de forma anticipada, el Estado cuenta con una fuente de recursos que puede utilizar de manera inmediata, lo que permite acelerar su percepción.

Recaudo en el origen: la retención en la fuente se aplica en el momento en que se generan las rentas o ingresos.

Mayor eficiencia: al recaudar el impuesto de forma anticipada, se evita que los contribuyentes incurran en mora en el pago de sus obligaciones tributarias, lo que aumenta la eficiencia del sistema tributario.

Agentes retenedores:

- Entidades de derecho público
- Fondos de inversión
- Fondos de valores
- Fondos de pensión
- Consorcios y uniones temporales
- Personas jurídicas
- Personas naturales que superen los topes establecidos por la ley
- Autorretenedores destinados por la DIAN

Conceptos sujetos a retención

- Salarios
- Dividendos y participaciones
- Rendimientos financieros
- Loterías, rifas, apuestas y similares
- Honorarios
- Comisiones
- Servicios
- Pagos al exterior
- Compras
- Arrendamientos

21. Régimen simple de tributación

Objetivo: Informar a los espectadores sobre los requisitos y condiciones necesarios para poder optar por el Régimen Simple, como el monto máximo de ingresos brutos, el tipo de actividad económica y otros criterios establecidos por la normativa vigente.

El decreto 1468 de 2019 regula el régimen simple de tributación, el cual tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de los pequeños empresarios y comerciantes, especialmente los que desarrollan actividades comerciales, industriales o de servicios.

Impuestos y aportes que integran al régimen simple de tributación

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto nacional al consumo (restaurantes, bares y discotecas)
- Impuesto de industria y comercio consolidado
- Aportes al sistema general de pensiones

¿Quiénes pueden pertenecer al régimen simple de tributación?

- Personas naturales que desarrollen empresa
- Personas jurídicas con socios residentes
- Ingresos del año anterior inferiores a 80.000 UVT
- Estar al día en obligaciones tributarias en general y seguridad social

¿Quiénes no pueden optar al régimen simple de tributación?

- Personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes y/o personas naturales sin residencia en el país.
- Personas naturales residentes que tengan contrato laboral o legal reglamentario
- Las sociedades que tengan a sus socios o administradores como empleados con el contratante
- Las filiales, subsidiarias, agencias y sucursales de sociedades extranjeras no residentes
- Las sociedades accionistas, fideicomitentes o beneficiarias de otras sociedades
- Entidades financieras

- Las sociedades resultantes de procesos de división y/o extinción en los último 5 años

Hecho generador: La obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio

Base gravable: La totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable, excepto los ingresos de ganancia ocasional y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Periodo gravable del simple: desde el primero de enero a 31 de diciembre

Declaración y pago: La declaración y pago se hara de forma anual, sin embargo, se presentan unos anticipos bimestrales, adicionalmente el IVA se declarará de forma anual.

22. Procedimiento sancionatorio

Objetivo: Proporcionar información clara y detallada sobre las sanciones y penalidades asociadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras en Colombia.

El procedimiento sancionatorio es el conjunto de actuaciones administrativas y jurídicas que se llevan a cabo para determinar si una persona o entidad ha incumplido las normas fiscales o tributarias y, en caso afirmativo, imponerle una sanción correspondiente.

Tipo de sanciones

Pecuniarias: corresponden a sanciones de tipo económico, por ejemplo, por extemporaneidad, corrección.

Morales: Cierre de establecimiento, declaratoria de proveedor ficticio, emplazados por no declarar

Penales: No pago de IVA, no pago de la retención en la fuente, omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes en un valor igual o superior a 7.2550 SMLMV

Sanción por extemporaneidad

La sanción por extemporaneidad se encuentra regulada en el artículo 641 del Estatuto Tributario de Colombia, esta sanción se aplica cuando el contribuyente no presenta en tiempo y forma la declaración de impuestos, y su monto se calcula como el 5% del impuesto o retención a cargo objeto de la declaración, por cada mes o fracción de mes de retardo en la presentación, sin que la sanción pueda exceder el 100% del impuesto o retención. Cuando en la declaración no resulte impuesto a cargo la sanción por cada mes o fracción de mes será equivalente al 0.5% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el periodo objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 5% a dichos ingresos o del doble del saldo a favor si lo hubiere o de la suma de 2.500 UVT cuando existiera saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el periodo, la sanción por cada mes o fracción de mes será del 1% del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 10% al mismo o del doble del saldo a favor si los hubiere, o de la suma de 2.500 UVT cuando existiera saldo a favor.

Además de las sanciones por extemporaneidad, el Estatuto Tributario contempla otras sanciones como las siguientes:

- Artículo 655 ET: sanción por irregularidades en la contabilidad
- Artículo 656 ET: posibilidad de reducir las sanciones por libros de contabilidad cuando el contribuyente regulariza su situación.
- Artículo 651 ET: sanción por no enviar información a la DIAN dentro de los plazos establecidos.
- Artículo 652 ET: sanción por expedir facturas sin los requisitos legales

Proceso para la imposición de sanciones tributarias

1. Pliego de cargos

2. Respuesta pliego de cargos (1 meses) el contribuyente cuenta con 1 mes para dar respuesta al pliego de cargos
3. Resolución sanción (6 meses)
4. Recurso de reconsideración (2 meses)
5. Resolución resolviendo el recurso de reconciliación (1 año)
6. Medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (4 meses)

23. Procedimiento tributario

Objetivo: Brindar información clara y concisa sobre los procesos y pasos que deben seguirse en el ámbito tributario en Colombia.

El procedimiento tributario es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que se llevan a cabo para la gestión, liquidación, recaudación, control y fiscalización de los impuestos y tributos establecidos por las leyes fiscales.

El procedimiento tributario está regulado por normas y reglas que establecen los derechos y obligaciones tanto de la administración tributaria como de los contribuyentes y terceros relacionados con los impuestos.

Entre las principales actuaciones que se llevan a cabo en el procedimiento tributario se pueden mencionar:

1. la presentación de declaraciones tributarias
2. el pago de los impuestos
3. la realización de inspecciones y verificaciones por parte de la administración tributaria
4. la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras.

En general, el procedimiento tributario busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la justicia tributaria, la protección de los derechos de los

contribuyentes y la eficacia en la gestión y recaudación de los impuestos por parte de la administración tributaria.

24. Devoluciones y compensación

Objetivo: Proporcionar información clara y detallada sobre los procedimientos y requisitos necesarios para solicitar devoluciones y compensaciones de impuestos pagados en exceso o indebidamente.

El procedimiento de devoluciones y compensaciones de saldos a favor en Colombia está regulado por los artículos 850 al 865 del Estatuto Tributario. Estos artículos establecen quiénes pueden tener acceso a los saldos a favor, el trámite especial para la gestión de devoluciones, las facultades del gobierno nacional para establecer sistemas especiales de devolución, los términos para solicitar y efectuar la devolución, las causales de rechazo o inadmisión de las solicitudes, la investigación previa a la devolución o compensación, la posibilidad de devolución con presentación de garantía, la compensación previa a la devolución, los intereses a favor del contribuyente, la tasa de interés y las apropiaciones presupuestales necesarias para realizar la devolución.

Conclusiones

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que los Núcleos de Apoyo Fiscal (NAF) son una iniciativa que ha demostrado ser muy efectiva para fomentar la cultura tributaria y brindar apoyo a la comunidad en general en temas relacionados con impuestos. En el caso específico de los estudiantes de contaduría pública próximos a graduarse, los NAF les brindan una oportunidad única para aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la universidad en un entorno real. Al interactuar directamente con los contribuyentes y enfrentarse a los procesos necesarios frente a la DIAN, los estudiantes obtienen una visión completa de los procedimientos tributarios y las responsabilidades fiscales.

Además, los NAF promueven la conciencia cívica y el compromiso social en los estudiantes de contaduría pública al permitirles contribuir activamente al desarrollo de la comunidad. Al ayudar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, los estudiantes no solo adquieren experiencia valiosa, sino que también generan un impacto positivo en la sociedad al fortalecer la cultura tributaria y la transparencia fiscal.

En resumen, los NAF son una herramienta altamente efectiva para fomentar la cultura tributaria en los estudiantes de contaduría pública próximos a graduarse. Les brindan la oportunidad de adquirir experiencia práctica, conocer los procesos necesarios frente a la DIAN y contribuir al desarrollo de la comunidad. Esto les permite consolidar sus conocimientos teóricos y desarrollar habilidades relevantes para su futura carrera profesional como contadores públicos.

Bibliografía

- Betancur, B. E. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=zt0Jru9Q6vI&list=PLT2frO6JNIEV_phGjHQ1N8mUmslUECcBh&index=5
- Bolivar, J. P. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=KBlX9RGQjkU&list=PLT2frO6JNIEEzljEfpEhC3xAp8xFtSb&index=4>
- Caro, F. A. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=p_KxlamZKe0&list=PLT2frO6JNIEWBID3LJf6a8ledQeeMG5b7&index=6&t=0s
- Chía Suárez, M. A., Porras Mejía, S. A., López Ruíz, C. C., & Gómez Quiñónez, J. A. (2018). *Hacia el fomento de la cultura tributaria*.
- Chicuazuque, A. S. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=VRFrF50syRU&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=14
- Cortes, L. T. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=Xx49ku0lIheM&list=PLT2frO6JNIEV_phGjHQ1N8mUmslUECcBh&index=2
- Cruz, D. G. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=gLu7S0RIL8c&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=4
- daza, J. E. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=fjL3_HvVw1g&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=10
- Dirección de impuestos y aduanas nacionales. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de <https://micrositios.dian.gov.co/cultura-de-contribucion/nucleos-de-apoyo-contable-fiscal/>
- Duarte, R. S. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=Ltgyaxh0ga0&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=4
- Faria, J. F. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=6D2G7KqdXI0&list=PLT2frO6JNIEEzljEfpEhC3xAp8xFtSb&index=1>
- Faria, J. F. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=1fG3SDxtMrw&list=PLT2frO6JNIEXYNztZ6oqPU_aKtGRGb2Bf&index=2&t=2s

- Faria, J. F. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=lajJwi39Rqk&list=PLT2frO6JNIEzCfqQjS1lw7mNIEK6miVX&index=2>
- Farid, J. F. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=5zDw9lbpSls&list=PLT2frO6JNIEUHay8wzqZlfngFarDdHEqE&index=2&t=4s>
- Garzon, D. Y. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=kB5ukg25_lo&list=PLT2frO6JNIEV_phGjHQ1N8mUmsIUECcBh&index=5
- Gonzalez, O. A. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=crssJEcd9YM&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=8
- Hernandez, J. A. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=PxCbpj7mnd4&list=PLT2frO6JNIEV_phGjHQ1N8mUmsIUECcBh&index=4&t=2s
- Hernandez, L. T. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=swVPO-Riac&list=PLT2frO6JNIEUisXEaS7K6TXzN_H9i5TIL&index=1
- Internas, S. d. (s.f.). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/nucleos-de-apoyo-contable-y-fiscal-naf>
- Lopez, L. F. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=Q-R7z45HWeA&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=12
- Maldonado, L. L. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=Dbz6eYDM9xc&list=PLT2frO6JNIEXS7vI24uMBtfAu6zZM1ri4&index=2>
- Manjarres, R. P. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=If7V-7VWW8w&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=8
- Perez, J. C. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=Sfsg9WCuzrg&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=4
- preciado, Y. b. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=74x5Lp_1vAo&list=PLT2frO6JNIEUisXEaS7K6TXzN_H9i5TIL
- Torres, H. F. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=U-sL9StxrfY&list=PLT2frO6JNIEWT9GySqR42bo16inUpgu8v&index=1>
- vasquez, L. F. (s.f.). *dian.gov.co*. Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=wSO8noCFQ5s&list=PLT2frO6JNIExf_Ap2JR7sbNgdCS_Zm6l7&index=8

